



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Lunes, 24 de junio de 1968.—Número 76

Página 629

### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 29 de mayo de 1968 por la que se modifica el Reglamento del Consejo General de los Colegios Oficiales de Aparejadores, dándole la nueva denominación de Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.*

Ilustrísimo señor:

El Consejo General de los Colegios Oficiales de Aparejadores ha elevado a este Ministerio petición de que altere esta denominación, que le fue conferida por Orden ministerial de 17 de marzo de 1958, por otra que, además de ser similar a la que comúnmente se utiliza para otras Corporaciones profesionales, recoja las nuevas titulaciones creadas por la legislación posterior en materia de enseñanzas técnicas.

Accediendo a esta solicitud, que entraña una modificación del Reglamento de dicha Corporación, aprobado por Orden de 23 de julio de 1945, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la publicación de la presente Orden el actual Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores pasará a denominarse Consejo Superior de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

Segundo.—El artículo 1.º del Reglamento, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de julio de 1945, quedará redactado de la forma siguiente:

“El Consejo Superior de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos es el Organismo superior y coordinador de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, como Corporación jurídica dependiente de la Dirección General de Arquitectura, Economía y

### SUMARIO

#### “BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”

##### Ministerio de la Vivienda

Orden de 29 de mayo de 1968 sobre la nueva denominación del Consejo General de los Colegios Oficiales de Aparejadores ..... 629

##### Ministerio de Información y Turismo

Orden de 18 de abril de 1968 por la que encomienda a la Dirección General de Promoción del Turismo las funciones que con respecto a la concesión de becas tenía otorgadas la Subsecretaría de Turismo ..... 629

##### Ministerio de Educación y Ciencia

Orden de 13 de mayo de 1968 sobre las bases que han de regir la concesión del premio “Fray Luis de León”, de traducción, correspondiente al año 1968... 630

#### ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Norte de España ..... 630

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ..... 631

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Exema. Diputación Provincial ... 634

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 634

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santa María de Cayón, Camargo, Ampuero, Ramales, Corvera de Toranzo, Valdeolea y Potes ..... 635

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Anievas ... 636

Técnica de la Construcción del Ministerio de la Vivienda.”

Tercero.—En el resto del Reglamento a que se refiere el artículo anterior se introducirán las modificaciones siguientes:

1. Donde se haga mención de la “Federación de Colegios Oficiales de Aparejadores” o del “Consejo General de los Colegios Oficiales de Aparejadores” deberá sustituirse la misma por la del “Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos”.

2. Las referencias a los “Colegios Oficiales de Aparejadores” se sustituirán por las de “Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos”.

3. Por último, a toda mención de “Aparejadores” en el texto del citado Reglamento se añadirá “y Arquitectos Técnicos”.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1968. — Martínez Sánchez-Arjona.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

(Publicada en el “Boletín Oficial del Estado” del 13 de junio de 1968.)

### MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 18 de abril de 1968 por la que se encomienda a la Dirección General de Promoción del Turismo las funciones que con respecto a la concesión de becas tenía otorgadas la Subsecretaría de Turismo.*

Ilustrísimos señores:

Suprimida por Decreto 2.764/1967, de 27 de noviembre, la Subsecretaría de Turismo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Que la Junta de Protección Escolar, creada por Orden de 9 de marzo de 1965, dependa de la Dirección General de Promoción del Turismo.

Art. 2.º Que dicha Junta esté presidida por el ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo, como Presidente, y que formen

parte de la misma, como Vicepresidente, el ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas, y como Vocales, el Director del Instituto de Estudios Turísticos, los Jefes de las Secciones de Fomento, Información y Propaganda, el Director de la Escuela Oficial de Turismo, el Director de la Escuela privada "legalmente reconocida" —distinto cada año, designado en turno de rotación por orden de antigüedad— y el Jefe del Negociado de Formación Profesional, que actuará además como Secretario.

Art. 3.º Por la Dirección General de Promoción del Turismo se efectuará anualmente, dentro del mes de mayo, la correspondiente convocatoria de becas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1968.—Fraga Iribarne.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 13 de junio de 1968.)

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se establecen las bases que han de regir la concesión del premio "Fray Luis de León", de traducción, correspondiente al año 1968.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los fines establecidos en la Orden ministerial de 18 de enero de 1956, creando el Premio "Fray Luis de León", de traducción, y aceptada la propuesta del tema correspondiente formulada por el Jurado calificador del premio para 1967, previa conformidad de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha tenido a bien establecer las siguientes bases por las que ha de regirse la concesión del Premio "Fray Luis de León", de traducción, correspondiente al año 1968.

Primera.—Al Premio "Fray Luis de León", de traducción, podrán presentarse todas las traducciones directas al castellano, publicadas por españoles o extranjeros en cualquier país en el período comprendido desde 1 de

enero de 1967 hasta el 31 de diciembre de 1968.

Segunda.—Las traducciones tendrán una extensión mínima de 150 páginas. Se presentarán tres ejemplares de la traducción y un ejemplar de la obra en el idioma original. Al mismo tiempo se acompañará a la instancia solicitando tomar parte en el concurso una relación con los méritos del traductor, en la cual deberán constar las obras traducidas y publicaciones por él realizadas.

Tercera.—El Premio "Fray Luis de León", de traducción, siempre que los concursantes reúnan las condiciones establecidas por estas bases, no podrá ser declarado desierto ni repartido entre varios concursantes.

Cuarta.—El Premio "Fray Luis de León", de traducción, está dotado con la cantidad de 25.000 pesetas, que será abonada con cargo al crédito correspondiente de este Departamento.

Quinta.—El plazo para solicitar tomar parte en el concurso terminará el día 30 de diciembre de 1968 y la documentación será entregada, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, sita en la calle de Eduardo Dato, números 31 y 33, de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1968.—  
P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 14 de junio de 1968.)

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### INFORMACION PUBLICA

"Lácteas Montañesas, S. A.", y en su representación don José Luis Cortés Benavides, solicita la concesión de un caudal de agua de 8,3 l/seg., derivados del río Miera, durante 24 horas diarias, en el término municipal de Entrambasaguas (Santander), con destino a refrigeración y limpieza.

Se proyecta instalar una caseta, que se emplazará en la orilla derecha del río Miera, inmediatamente aguas abajo del estribo del puente de la carretera Anero-Pedreña. De esta caseta,

que sirve para emplazamiento de una bomba centrífuga, parten dos tuberías, una de aspiración, que se sumerge en el río Miera, y otra de impulsión, que llega, con un corto recorrido, a la Central lechera propiedad de la sociedad peticionaria. El desagüe se verifica unos 40 metros aguas abajo del mencionado puente.

Se solicita autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del "Boletín Oficial" de la provincia de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Entrambasaguas o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, 8, 1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 31 de mayo de 1968.—El comisario jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

I.141

Derechos de inserción e impuestos: 290 pesetas.

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### INFORMACION PUBLICA

Don Angel Artolachipi Arco y otros cuatro vecinos del barrio de La Altura, del Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos (Santander), solicitan la concesión de 0,25 litros de agua por segundo, derivados del manantial denominado "Baho de Hormazas", que nace en dicho Municipio, con destino a abastecimiento.

Se proyecta captar las aguas del mencionado manantial mediante una arqueta, y desde ésta llevarlas, por tubería de presión, con trazado sensiblemente paralelo al arroyo "Gornillo", hasta el barrio de "La Altura", donde se instalarán una fuente, lavadero y abrevadero para uso de los peticionarios. La conducción es de 1.200 metros de longitud y se proyecta con material de cloruro de polivinilo de 32 milímetros de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del "Boletín Oficial" de la provincia de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la

concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Villaverde de Trucíos o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, 8, 1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 27 de mayo de 1968.—El comisario jefe, Antonio Dañobeitia Olondris. I.142

Derechos de inserción e impuestos: 265 pesetas.

## ADMON. ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El ilustrísimo señor delegado de Hacienda de Santander hace saber:

A doña María Teresa Trincado Fernández, con domicilio en Torrela-

vega-Santander, calle San José, número 13, lo siguiente:

“En sesión celebrada por el Jurado Territorial Tributario de Bilbao el día 16 de febrero de 1968, y en relación con el expediente 104/67 A, por el concepto de I. Industrial Cuota de Beneficios en el que figura V. como interesada, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Desestimar el recurso de indebida aplicación de las reglas de distribución, promovido por doña María Luisa Trincado Fernández, contra la base fijada por la Junta de Evaluación de la Delegación de Hacienda de Santander número 3/612/B, actividad “Menor de comestibles y afines-pueblos”, concepto Impuesto Industrial Cuota de Beneficios, ejercicio 1962, y confirmar la base imponible señalada de veinte mil pesetas (20.000 pesetas).”

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo cabe

el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, que deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Santander, 17 de junio de 1968.—El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. I.143

### Contribución Territorial Rústica y Pecuaria (Cuota proporcional) Ejercicio 1966

Para conocimiento general y en cumplimiento de lo determinado en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 41/1964 y en el artículo 45 del Decreto 2.230/1966, se detallan a continuación los módulos básicos e índices correctores para la determinación de las bases imponibles correspondientes a la cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, ejercicio de 1966, aprobados por las respectivas Juntas Mixtas de funcionarios y contribuyentes, con ámbito en esta provincia:

#### JUNTA MIXTA S-I

#### Módulo: Labor de secano

Calidad de terreno	Tipos evaluatorios por Ha.	Módulo aprobado por Ha.
<i>Zona A, de clima marítimo</i>		
Primera .....	Entre 5.550 y 4.360 pesetas .....	6.921 pesetas.
Segunda .....	” 4.310 y 3.340 ” .....	4.330 ”
Tercera .....	” 3.320 y 2.470 ” .....	3.280 ”
Cuarta .....	” 2.410 y 1.740 ” .....	2.362 ”
Quinta .....	” 1.700 y 1.150 ” .....	1.574 ”
Sexta .....	” 1.100 y 710 ” .....	1.050 ”
<i>Zona B, de clima continental</i>		
Primera .....	” 3.660 y 2.850 ” .....	3.325 ”
Segunda .....	” 2.820 y 2.120 ” .....	2.343 ”
Tercera .....	” 2.040 y 1.450 ” .....	1.955 ”
Cuarta .....	” 1.390 y 960 ” .....	1.204 ”
Quinta .....	” 900 y 600 ” .....	850 ”
Sexta .....	” 480 y 280 ” .....	825 ”

#### Indices correctores:

#### 1.º Por desarrollo del módulo:

Huerta .....	200 %
Alfalfa .....	110 %
Patata .....	115 %
Lúpulo .....	300 %
Maíz asociado .....	100 %

#### 2.º Por grado de mecanización:

Mecanizado .....	120 %
Semimecanizado .....	105 %
Sin mecanizar .....	100 %

**Módulo: Viña**

Calidad de terreno	Tipos evaluatorios por Ha.	Módulo aprobado por Ha.
Primera .....	850 pesetas .....	1.400 pesetas.
Segunda .....	720 " .....	1.000 "
Tercera .....	610 " .....	800 "

**Módulo: Frutales**

Calidad de terreno	Tipos evaluatorios por Ha.	Módulo aprobado por Ha.
Primera .....	Entre 5.250 y 4.580 pesetas .....	6.248 pesetas.
Segunda .....	" 4.240 y 3.560 " .....	5.250 "
Tercera .....	" 3.220 y 2.550 " .....	3.990 "

**JUNTA MIXTA S-II**

**Módulo: Monte alto de frondosas**

Calidad de terreno	Tipos evaluatorios por Ha.	Módulo aprobado por Ha.
Primera .....	Entre 780 y 670 pesetas .....	808 pesetas.
Segunda .....	" 550 y 440 " .....	657 "
Tercera .....	Menos de 440 " .....	526 "

Indices correctores:

1.º Por desarrollo del módulo:

Madera de roble .....	104 %
Madera de haya .....	96 %

2.º Por facilidad de saca:

Mucha facilidad .....	150 %
Dificultad de saca .....	60 %

Módulo básico aprobado por metro cúbico de madera cortada en 1966, la cantidad de 428 pesetas.

**Módulo: Monte bajo**

Se ha señalado la cantidad de 289 pesetas por Ha., que se aplicará a las tierras que tengan señalado en el Catastro tipos evaluatorios comprendidos entre 250 y 170 pesetas. Por metro cúbico de corta realizada en 1966, la cantidad de 110 pesetas.

**Módulo: Matorral**

Calidad de terreno	Tipos evaluatorios por Ha.	Módulo aprobado por Ha.
Primera .....	Entre 110 y 100 pesetas .....	253 pesetas.
Segunda .....	" 90 y 60 " .....	178 "
Tercera .....	" 50 y 30 " .....	116 "

**Módulo Eucaliptal**

Se ha señalado un módulo básico de 275 pesetas por metro cúbico de corta en 1966. A efectos de la cuota fija, el módulo básico corresponde a las tierras que tengan señalados en el Catastro tipos evaluatorios comprendidos entre 1.810 y 1.540 pesetas, fijándose para los superiores un coeficiente del 133% y para los inferiores del 71%.

Indice corrector:

Unico: Por facilidad en la saca:

Mucha facilidad .....	125 %
Dificultad en la saca .....	75 %

**Módulo: Pinar**

Se ha señalado un módulo básico de 320 pesetas por metro cúbico de corta en 1966. A efectos de la cuota fija, el módulo básico corresponde a las tierras que tengan señalados en el Catastro tipos evaluatorios comprendidos entre 1.030 y 830 pesetas, señalándose para los superiores a los mencionados un coeficiente de 128 % y para los inferiores de un 66%.

Indices correctores:

1.º Por aprovechamiento:

- En árboles de más de 20 años, 130 % del módulo.
- En árboles de 20 años, 100 % del módulo.
- En árboles de menos de 20 años, 70 % del módulo.

2.º Por facilidad de saca:

Mucha facilidad .....	125 %
Dificultad de saca .....	75 %

**Módulo: Arboles de ribera**

Se ha señalado un módulo básico de 300 pesetas por metro cúbico de corta en 1966. A efectos de la cuota fija, se determina que el módulo básico corresponde a las tierras que tengan señalados en el Catastro tipos evaluatorios comprendidos entre 1.080 y 910 pesetas, señalándose para los superiores a 1.080 pesetas un coeficiente del 118 % y para los inferiores a 910 pesetas un coeficiente del 72 %.

Indice corrector:

Unico: Por aprovechamiento:

- En árboles de más de 25 años, 130 % del módulo básico.
- En árboles de 25 años, 100 % del módulo básico.
- En árboles de menos de 25 años, 70 % del módulo básico.

**Módulo: Prados o praderas**

Calidad de terreno	Tipos evaluatorios por Ha.	Módulo aprobado por Ha.
Primera .....	Entre 4.650 y 3.220 pesetas .....	5.790 pesetas.
Segunda .....	" 3.050 y 2.440 " .....	4.230 "
Tercera .....	" 2.410 y 1.420 " .....	3.000 "
Cuarta .....	" 1.380 y 960 " .....	1.830 "
Quinta .....	" 940 y 310 " .....	1.080 "

Indice corrector:

Unico: Por grado de mecanización:

Mecanizadas .....	125 %
Semimecanizadas .....	115 %

**Módulo: Pastos y pastizales**

Calidad de terreno	Tipos evaluatorios por Ha.	Módulo aprobado por Ha.
Primera .....	Entre 390 y 370 pesetas .....	492 pesetas.
Segunda .....	" 350 y 330 " .....	485 "
Tercera .....	" 310 y 300 " .....	328 "
Cuarta .....	" 290 y 280 " .....	321 "
Quinta .....	" 270 y 260 " .....	266 "
Sexta .....	" 240 y 180 " .....	121 "

Indice corrector:

Unico: Por tamaño de la explotación:

- 136 %, sobre el módulo básico, para las mayores de 30 Ha.
- 114 %, sobre el módulo básico, para las comprendidas entre 15 y 30 Ha.
- 92 % sobre el módulo básico, para las comprendidas entre 5 y 15 Ha.
- 70 %, sobre el módulo básico, para las comprendidas entre 0,5 y 5 Ha.
- 50 %, sobre el módulo básico, para las menores de 0,5 Ha.

**Módulo: Ganadería**

Se ha señalado un módulo básico de 2.600 pesetas por cabeza de ganado vacuno holandés de leche reproductor. Para el ganado vacuno de leche de recrió de la misma raza, 1.600 pesetas.

Ganado vacuno de raza suiza, coeficiente del 80 % del módulo básico de holandés y ganado vacuno mestizo, coeficiente del 90 % del mismo módulo básico.

Ganado de leche vacuno de recrió raza suiza, coeficiente del 80 % del módulo básico de 1.600 pesetas y en raza mestiza coeficiente del 90 % del mismo módulo básico.

Ganado vacuno de aptitud mixta (de carne reproductor), módulo de 900 pesetas por cabeza de ganado adulto y 700 pesetas por cabeza de ganado de recrió.

Ganado lanar de carne y leche, 300 pesetas por cabeza.

Santander, 11 de junio de 1968.—El presidente de las Juntas Mixtas, Víctor Vallejo.

I.118

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**

**Anuncio de subasta**

Objeto y tipo.—Enajenación de 17 parcelas en el Polígono de Fuente Dé, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 28 de marzo de 1968, con el siguiente detalle:

Parcela	Superficie aproximada metros <sup>2</sup>	Tipo mínimo Pesetas
A- 1	1.188	166.320
A- 2	1.116	167.400
B- 5	1.071	133.875
B- 6	1.086	135.750
C- 7	739	96.070
C- 9	617	86.380
C-10	702	98.280
C-11	729	94.770
C-12	675	87.750
D-13	1.007	110.770
D-14	1.325	145.750
E-15	1.063	132.875
E-16	1.237	154.625
E-17	1.230	123.000
F-19	1.239	111.510
F-20	858	77.220
F-21	1.100	99.000

Garantías.—La garantía provisional para tomar parte en esta subasta consistirá en aplicar el 2 por 100 del tipo de licitación que se fija para la parcela de que se trate.

Modelo de proposición.—Don ....., mayor de edad, estado .....,

con domicilio en ....., calle de ....., número ....., de profesión ....., en nombre propio o en nombre y representación de ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., enterado del pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de la parcela, sita en el polígono de Fuente Dé ..... (indíquese la letra y número que corresponda), de una cabida aproximada de ..... metros cuadrados, propiedad de esa Diputación de Santander, ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra) como precio de adquisición de citada parcela, comprometiéndose al cumplimiento de todas las obligaciones que del pliego de condiciones se deriven. Señalando como domicilio para oír notificaciones en esta capital el de don ....., calle de ....., número ..... (para los domiciliados fuera de Santander).  
Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas. — En la Oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presenta-

ción, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Autorizaciones.—Se ha dado cuenta al Ministerio de la Gobernación del propósito de enajenación.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 19 de junio de 1968.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 604 pesetas.

**ADMON. DE JUSTICIA**

**JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA**

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 39 del año actual, a instancia de don Celestino Herrero Santamaría, contra don Pedro Agudo Viar y otros, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia. — En Torrelavega a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por don Florencio Espeso Ciruelo, juez Municipal de esta ciudad y su comarca, los pre-

sentes autos de juicio de cognición número 39 del año actual, entre partes: como demandante, don Celestino Herrero Santamaría, mayor de edad, viudo, jubilado, y con domicilio en el pueblo de Tanos, representado por el procurador don Manuel-Alfonso Gutiérrez Pereda y asistido de su letrado don Emilio de Mier Pérez; y como demandados, don Pedro Agudo Viar, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Tanos, y don Avelino Salces Ruiz, mayor de edad, casado, jubilado y de la misma vecindad, representados por el procurador don José Pelayo Velarde y defendidos por el letrado don José Pelayo Mesones, en sustitución de su compañero don Rafael Calderón Torres; doña Victoria y doña Elena Pérez Sánchez, mayores de edad, casadas, asistidas de sus respectivos esposos, don Pedro López Agudo y don Jacinto Miró Caldevilla, representadas por el procurador don Antonio Teja Sampedro y asistidas de su letrado don Pedro López Agudo; don José García Salces, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tanos; don Cipriano Dorado Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y de la misma vecindad; don Enrique Ruiz de Villa Sainz, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Tanos, y contra cualquier persona desconocida e incierta que tenga o pueda tener interés en este juicio, declarados en rebeldía los demandados que no comparecieron, y sobre constitución de servidumbre de paso de finca rústica con carácter permanente; y

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por las demandadas doña Victoria y doña Elena Pérez Sánchez, y estimando la demanda, debo declarar y declaro que la finca rústica del demandante don Celestino Herrero Santamaría, descrita en el hecho primero de la demanda, se halla enclavada entre otras ajenas y sin salida a camino público, y por tanto y así se declara, se constituye a favor de la misma, servidumbre de paso con carácter permanente de una anchura de dos metros de suelo y dos cincuenta de vuelo y plano inclinado necesario para salir al camino de Campuzano, previas las indemnizaciones de quinientas pesetas al demandado don Avelino Salces, tres mil trescientas para las demandadas doña Victoria y doña Elena Pérez, y tres mil setecientas para el también demandado don Cipriano Dorado, como propietario de los predios sir-

vientes, y cuyo itinerario se trazará pericialmente en ejecución de sentencia, sobre el terreno, de no hacerlo las partes de común acuerdo, de la forma que se describe en los considerandos segundo y tercero de esta sentencia, es decir, partiendo de la confluencia de la finca del actor con la de don Avelino Salces, para, tomando un metro todo a lo largo de cada una de las de don Cipriano y doña Victoria y doña Elena Pérez, llegar hasta el camino de Campuzano a Tanos, tal y como se marca por el perito con líneas encarnadas y paralelas en el croquis de siete de mayo que obra en autos, quedando autorizado el actor para hacer los desmontes precisos en la confluencia de los predios sirvientes con el camino de Campuzano a Tanos, a fin de formar el plano inclinado que dé fácil salida al mismo, el cual, así como el vuelo, será de dos cincuenta de ancho, condenando a los propietarios de los predios sirvientes, a través de los cuales se constituye, a estar y pasar por estas declaraciones y a que permitan su constitución, respetando en lo sucesivo su existencia y absteniéndose de lesionarla, absolviendo al resto de los demandados y con imposición de costas a los condenados por ser preceptiva.—Notifíquese esta sentencia en la forma establecida en la Ley de E. Civil para los emplazados como desconocidos e inciertos, así como para los demás declarados en rebeldía, sin perjuicio de la notificación personal a los rebeldes que tengan domicilio conocido, si así lo pide la parte actora.—Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo. — Rubricada. — Fue publicada en el mismo día de su fecha.”

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia y sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía don José García Salces, don Cipriano Dorado Gutiérrez y don Enrique Ruiz de Villa Sainz, así como a las personas desconocidas e inciertas de domicilio desconocido, expido y firmo el presente con el visto bueno del señor juez en Torreleva a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Visto bueno, el juez Municipal, Florencio Espeso Ciruelo.

Derechos de inserción e impuestos: 919 pesetas.

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de los de esta ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas con el número 271 de 1968 por robo de metálico, en las cuales tengo acordado citar ante este Juzgado, sito en la calle Alta, número 18 (Palacio de Justicia), en término de diez días, a Heinz Werner Boll, de 29 años, casado, calderero, hijo de Teheodor y Herta, natural de Mainz (Alemania) y vecino de Offenbach am Main, número 605 Goethestr 54 (Alemania), y al propio tiempo ofrecerle las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible). I.146

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Francisco García Herrero ha solicitado de esta Alcaldía licencia para traslado de taller reparación de automóviles, con 1,50 C. V., a emplazar en el Paseo Menéndez Pelayo, 6.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 14 de junio de 1968.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 161 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras de reconstrucción, reforma y acondicionamiento del edificio de la Casa Consistorial y almacén anexo, que lo fue don Antonio Cuesta Rivero, se hace

público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Santa María de Cayón, 11 de junio de 1968.—El alcalde (ilegible).

6.125

Derechos de inserción e impuestos: 93 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

Queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente número 1 aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 5 de los corrientes, para habilitar y suplementar créditos, por un total de 1.245.531 pesetas, en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio.

Camargo, 10 de junio de 1968.—El alcalde, Leandro Valle.

6.127

Queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 5 de los corrientes, para suplementar en 250.000 pesetas un crédito del estado de gastos del presupuesto extraordinario titulado "B-1966".

Camargo, 10 de junio de 1968.—El alcalde, Leandro Valle.

**AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**

Habiendo sido solicitada por don José R. Celeiro licencia para abrir una taberna en el barrio de Ahedo, se hace público en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, que el expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días, al objeto de que por los interesados legítimos se puedan hacer las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Ampuero, 12 de junio de 1968.—El alcalde, D. Isaiás Herrero Mendiondo.

6.123

Derechos de inserción e impuestos: 93 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE RAMALES**

Presentadas que han sido las cuentas del presupuesto ordinario, de valores independientes y auxiliares y de administración del patrimonio de este Ayuntamiento, relativas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente y dicta-

men correspondiente, en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790, de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ramales de la Victoria, 14 de junio de 1968.—El alcalde, Angel Haro.

1.113

**AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de la aportación municipal de Cooperación y otras obras municipales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Corvera de Toranzo, 10 de junio de 1968.—El alcalde, B. Mantilla.

1.106

**AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas generales del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, referidas al ejercicio de 1967.

Dichas cuentas, con sus correspondientes justificantes y dictámenes, permanecerán expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones formulados reglamentariamente.

Valdeolea, 15 de junio de 1968.—El alcalde, Esteban Gómez Riaño.

1.134

**AYUNTAMIENTO DE POTES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas generales del presupuesto or-

dinario del ejercicio de 1967 y las de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del mismo ejercicio, durante el plazo de quince días hábiles, dentro del cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que por escrito se formulen.

Potes, 10 de junio de 1968.—El alcalde en funciones, Manuel Gutiérrez Pérez.

1.128

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ANIEVAS**

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad y por acuerdo de su cabildo, se convoca con carácter ordinario asamblea plenaria de esta entidad, que se celebrará el próximo día 7 de julio de 1968, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar del siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año de 1967.
- 3.º Lectura y aprobación, si procede, de la memoria de actividades de 1967.
- 4.º Aprobación del presupuesto para el año de 1968.
- 5.º Plan de actividades para el año de 1968.
- 6.º Ruegos y preguntas.

En Anievas a 4 de junio de 1968.—El jefe de la Hermandad, Juan-Antonio Guerra.

Derechos de inserción e impuestos: 173 pesetas.

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

**TARIFA**

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n, Santander.—1968.